

CONSIDERANDO: Que el señor **Alberto Lebrón Sosa**, ha servido al Estado dominicano por más de 14 años, laborando siempre con probada honestidad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el señor **Alberto Lebrón Sosa**, a la edad de 75 años, no ha sido gratificado por sus servicios y padece serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, resultándole difícil costearse sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana y juventud al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan cubrir sus necesidades.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **Alberto Lebrón Sosa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **Alberto Lebrón Sosa**.

Proy. de ley que concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 pesos mensuales, a favor del señor Alberto Lebrón Sosa.

2

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

nl.